



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ACTA No. 410
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Ibagué, siendo las **10:00 a.m. del día 5 de diciembre de 2018**, fecha y hora previamente señalada mediante auto del 26 de noviembre del hogano, folio 707, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué – Tolima en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación que contempla el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de Reparación Directa de primera instancia promovido por JOSE RODRIGUEZ ORTIZ Y OTROS contra el MUNICIPIO DE MARIQUITA Y OTROS con radicación 73001-33-33-003-**2015-00093-00**.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDADA – Fidecomiso Remanentes Humana EPS en Liquidacion.

ALIANZA FUDUCIARIA S.A.: Se hace presente la abogada BLEIDY JOHANNA PORTELA identificada con C.C. 1.069.730.307 de Fusagasugá y T.P. 239.186 del C.S. de la Judicatura. Representante Legal de Asuntos Judiciales.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la no comparecencia por parte del agente del Ministerio Público en la presente diligencia.

3. CONCILIACIÓN

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el 24 de agosto de 2018¹, en los términos del inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Así las cosas, enteradas las partes del objeto y filosofía de la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad **ALIANZA FUDUCIARIA S.A.** quien manifiesta no presentar formula conciliatoria.

Conforme lo expuesto, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

1. Declarar fallida la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 24 de agosto de 2018.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10:04 A.M. se firma por quienes intervienen en ella.

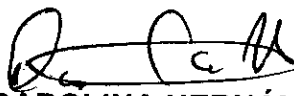
¹ Ver a folio 443-458.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza



BLEIDY JOHANNA PORTELA
Representante Legal de Asuntos Judiciales Alianza Fidecomisio S.A



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ BEDOYA
Secretaria – ad hoc